Resolución Subgerencial Nº 028-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 31 de julio de 2023

VISTO: El Informe Legal N° 286-2023-GORE-ICA/PPR de fecha 26 de julio de 2023 y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 10 de agosto de 2011, el Gobierno Regional de Ica y la Empresa CONSORCIO KM ASOCIADOS suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2011-GORE-ICA generado de la Licitación Pública Nº 002-2011-CS-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: "*Construcción de Minipresas Largashjas – Chuya Distrito de Chavín – Chincha – Ica*" por un monto de S/ 2'773,970.96 (Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho de fecha 10 de febrero de 2017, el Tribunal Arbitral laudó entre otros puntos lo siguiente: "(…)

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA *la primera pretensión principal del CONSORCIO KM ASOCIADOS. En consecuencia, DECLARAR que las observaciones acotadas en la Carta Notarial Nº 004081-13 de fecha 15 de mayo de 2013 y el Oficio Nº 797-2013-GORE-ICA-GRINF/SGO de fecha 21 de mayo de 2013, no encuentran sustento en el expediente técnico entregado para la ejecución de la obra, y DECLARAR la invalidez y/o ineficacia de las observaciones acotadas en la Carta Notarial Nº 004081-13 de fecha 15 de mayo de 2013 y el Oficio Nº 797-2013-GORE-ICA-GRINF/SGO de fecha 21 de mayo de 2013.*

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA *la segunda pretensión principal del CONSORCIO KM ASOCIADOS. En consecuencia, DECLARAR que el CONSORCIO KM ASOCIADOS ha cumplido con ejecutar la totalidad de la obra conforme al expediente técnico entregado por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, y DECLARAR la culminación de la obra "Construcción de Minipresas Largashjas – Chuya Distrito de Chavín – Chincha – Ica".*

TERCERO: DECLARAR FUNDADA *la tercera pretensión principal del CONSORCIO KM ASOCIADOS. En consecuencia, DECLARAR que no corresponde aplicar penalidades al CONSORCIO KM ASOCIADOS, bajo el supuesto argumento de demora en ejecución y subsanación de observaciones en la obra "Construcción de Minipresas Largashjas – Chuya Distrito de Chavín – Chincha – Ica".*

CUARTA: DECLARAR FUNDADA *la cuarta pretensión principal del CONSORCIO KM ASOCIADOS. En consecuencia, ORDENAR al GOBIERNO REGIONAL DE ICA cumpla con recepcionar la obra sin que el CONSORCIO KM ASOCIADOS, levante las observaciones acotadas en la Carta Notarial Nº 004081-13 de fecha 15 de mayo de 2013 y el Oficio Nº 797-2013-GORE-ICA-GRINF/SGO de fecha 21 de mayo de 2013, y ORDENAR se proceda con la liquidación del contrato. (…)";*

Que, mediante Informe N° 004-2023-SSLP/STCH de fecha 12 de enero del 2023, la Ing. Civil. Silvana Trigoso Cherre en su calidad de Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de evaluar la Carta N° 004-2022 de fecha 16 noviembre del 2022, mediante el cual CONSORCIO KM ASOCIADOS remite a la Entidad su liquidación de contrato de obra, emite su opinión declarando inadmisible dicha solicitud por haberse presentando de forma prematura, toda vez que a la fecha no se cuenta con el Acta de Recepción de Obra, conforme lo establece el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, como requisito indispensable para proceder a la liquidación de obra;

Que, mediante Carta S/N -2023-MVA de fecha 26 de enero del 2023, el representante legal del CONSORCIO KM ASOCIADOS requiere a la Entidad el cumplimiento de obligaciones contractuales en base al Laudo Arbitral de Derecho de fecha 10 de febrero del 2017, resuelto por el Tribunal Arbitral;

Que, mediante Informe N° 106-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 02 de febrero del 2023, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, que a través de su despacho se requiera opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a los términos resueltos en el Laudo Arbitral de Derecho sobre la Recepción de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2023-GORE.ICA-GRAJ de fecha 13 de febrero del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, se requiera la opinión de la Procuraduría Pública Regional, con la finalidad de acreditar que el Laudo Arbitral en análisis este consentido (no medie recurso de nulidad) o firme de ser el caso;

Que, mediante Oficio N° 040-2023-GORE-ICA-GRINF de fecha 21 de febrero del 2023, se solicitó a la Procuraduría Pública Regional emitir opinión sobre la acreditación del laudo arbitral en mención, según lo requerido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando Nº 139-2023-GORE-ICA/PPR de fecha 27 de febrero de 2023, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento que el contratista CONSORCIO KM ASOCIADOS inicio dos procesos arbitrales, en los que se emitieron dos laudos, el primero de fecha 26 de diciembre del 2014 y el segundo de fecha 10 de febrero del 2017, precisando que el primero de los laudos no fue objeto de impugnación algún, mientras que el segundo (Resolución 13) el entonces Procurador el Dr. Juan Fernando Castañeda Abarca interpuso demanda de anulación de laudo arbitral la cual fue rechazada al no haberse subsanado las omisiones advertidas dentro del plazo concedido por la Segunda Sala Comercial de Lima en el Expediente N° 00455-2017-0-1817-SP-CO-02, no existiendo a la fecha proceso judicial alguno, contra ninguno de los citados laudos;

Que, mediante Memorando Nº 1269-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal en relación a la recepción física de la obra "*Construcción de Minipresas Largashjas – Chuya Distrito de Chavín – Chincha – Ica*";

Que, mediante Informe Legal Nº 286-2023-GORE-ICA-GRAJ de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal en relación a la recepción física de la obra, recomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, elabore el acto resolutivo de designación de Comité de Recepción de Obra, a fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho de fecha 10 de febrero de 2017;

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley 27902, Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, Resolución Ejecutiva Regional N°009-2023-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 0147-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 10 de febrero de 2017, se conforma el Comité de Recepción de la Obra:" **Construcción de Minipresas**

Largashjas – Chuya Distrito de Chavín – Chincha – Ica"; el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	:	Ing. William Muñoz Cartagena.
Miembro	:	Ing. Juan Marcos Carbajo Muñoz
Miembro	:	Ing. Ana Gladys Silva Carrasco

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al CONSORCIO KM ASOCIADOS, a través de su representante Común Manuel Villavicencio Ampuero, con domicilio en Calle La Carreta Nº 122. Oficina 301 – La Virreina, Santiago de Surco – Lima, a los Miembros del Comité de Recepción que se designa y a los Órganos correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que la fecha que el Comité señale para el acto de Recepción de Obra se notifique al Contratista, Supervisión y al Órgano de Control Institucional para los fines legales que a cada uno corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
ING. JOSÉ GARAY CORTEZ
SUBGERENTE